

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.

DEMANDADO: DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJÍA

RADICACIÓN: 76001-40-03-002- 2021-00228-00

En sendos memoriales que anteceden la parte demandada ha interpuesto recurso de reposición contra el auto de apremio; asimismo ha contestado la demanda, sin embargo, es menester antes de pronunciarse, para efectos de computar términos procesales, se allegue las respectivas constancias y certificaciones de notificación a su contraparte.

Por todo lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

DIFERIR a la resolución del recurso de reposición hasta tanto no se allegue constancia o certificación de la notificación de la parte demandada, por lo tanto, se requiere a la parte actora para que allegue los mismos dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

@202100228